EL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE YOPAL

AVISO

REVISIÓN DE SOLICITUDES DE LIMITACIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA A MIPYMES.

EL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE TOPAL de conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, el cual reglamenta los artículos 30, 31,32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, informa a todas las personas naturales y jurídicas interesadas en participar en el **MÍNIMA CUANTÍA ICTY-MC-005-2026** cuyo objeto contractual es ***"DISEÑAR E IMPLEMENTAR UNA ESTRATEGIA DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL MATERIAL E INMATERIAL, EN EL MARCO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO, GESTIÓN, PROTECCIÓN Y SALVAGUARDA DEL PATRIMONIO CULTURAL", MEDIANTE UN PLAN DE MEDIOS QUE INCLUYA CONTENIDOS DIGITALES, AUDIOVISUALES, CUBRIMIENTO DE ACTIVIDADES Y EMISIÓN DE CUÑAS RADIALES PARA FORTALECER LA IDENTIDAD CULTURAL Y LA MEMORIA HISTÓRICA.***

Que vencido el plazo para Manifestar la intensión de Limitar a Mipymes, establecidoen el cronograma de la INVITACIÓN PUBLICA de **MÍNIMA CUANTÍA ICTY-MC-05-2026**, se presentaron cinco (5) solicitudes para Limitar a Mipymes.

Las siguientes empresas solicitaron que el proceso de selección se limite a Mipymes, frente a las cuales se verificaron los requisitos previstos en los artículos ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en el estudio previo e invitación pública, así:

RAZON SOCIAL/o ESTABLECIMIENTO COMERCIAL	CONDICION [1]	DOMICILIO[2]	TIEMPO DE EXISTENCIA[3]	CUMPLE
CARLOS FRANCISCO MORALES ARCHILA C.C. 79789738 DRIVER INSIDE INC Nit: 79789738-0	Se acredita con certificado de matrícula mercantil de persona natural expedida por la Cámara de Comercio de Casanare, en el cual consta que la MIPYME del proponente se clasifico como MICRO EMPRESA de conformidad con la Ley	Carrera 29A No. 21 46 Casa Barrio Brisas del Cravo	Desde el 28 de abril de 2006	SI. Cumple, limitación municipio de Yopal
AMPARO ACUÑA CALLEJAS C.C.40374189	Se acredita con certificado de matrícula mercantil de persona natural expedida por la Cámara	Calle 26 N 28 19 - Barrio	Desde el 12 de	SI.

[1] 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

[2] ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales: que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Acredita dicha condición a través del certificado de existencia y representación legal y/o registro mercantil

[3] Se acredita con su domicilio a través del certificado de existencia y representación legal y/o registro mercantil

CASA EDITORIAL PRENSA LLANERA Nit: 40374189-3	de Comercio de Casanare, en el cual consta que la MIPYME del proponente se clasifico como MICRO EMPRESA de conformidad con la Ley	COMCAJA	febrero de 2009	Cumple, limitación municipio de Yopal.
GRUPO EMPRESARIAL EVANS SAS Nit. 901569855-1	Se acredita con certificado de existencia y representación legal expedida por la Cámara de Comercio de Casanare, en el cual consta que la MIPYME del proponente se clasifico como MICRO EMPRESA de conformidad con la Ley	Carrera 15 No. 17-65 Barrio La Esperanza	Desde el 23 de febrero de 2022	SI. Cumple, limitación municipio de Yopal
UMBOG CONSULTING & SERVICES S.A.S. Nit: 901557038-9	Se acredita con certificado de existencia y representación legal expedida por la Cámara de Comercio de Facativa, en el cual consta que la MIPYME del proponente se clasifico como MICRO EMPRESA de conformidad con la Ley. No acreditó correctamente la certificación suscrita por el contador o revisor fiscal, como requisito para limitar a Mipymes.	Carrera 26 B 39 Madrid Cundinamarca	Desde el 19 de enero de 2022	NO. Cumple, limitación Nacional.
IRIS PRESSE SAS Nit: 901312359-6	Se acredita con certificado de existencia y representación legal expedida por la Cámara de Comercio de Facativa, en el cual consta que la MIPYME del proponente se clasifico como MICRO EMPRESA de conformidad con la Ley No acreditó correctamente la certificación suscrita por el contador o revisor fiscal, como requisito para limitar a Mipymes.	Carrera 5 Este 18- 16 LC 205 C.C Balcones de Serrezuela Propiedad Horizontal Mosquera Cundinamarca	Desde el 19 de enero de 2022	NO. Cumple, limitación Nacional

Que por lo anterior, la convocatoria **SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA ICTY-MC-05-2026, cuyo objeto contractual es "*DISEÑAR E IMPLEMENTAR UNA ESTRATEGIA DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL MATERIAL E INMATERIAL, EN EL MARCO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO, GESTIÓN, PROTECCIÓN Y SALVAGUARDA DEL PATRIMONIO CULTURAL",*

MEDIANTE UN PLAN DE MEDIOS QUE INCLUYA CONTENIDOS DIGITALES, AUDIOVISUALES, CUBRIMIENTO DE ACTIVIDADES Y EMISIÓN DE CUÑAS RADIALES PARA FORTALECER LA IDENTIDAD CULTURAL Y LA MEMORIA HISTÓRICA."

Una vez revisada la documentación aportada, se evidenció que tres (3) solicitudes que acreditaron integralmente los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021. Por su parte, dos (2) solicitudes no acreditan la clasificación de la empresa como micro, pequeña o mediana empresa (MiPyme) en Colombia. que se realiza mediante una carta o certificación escrita. El documento debe estar firmado bajo la gravedad del juramento por el Representante Legal y el Contador Público o Revisor Fiscal (si estás obligado a tenerlo). No cumple con los parámetros de los Decretos1082 y 1074 de 2015, adicionado por el Decreto 957 de 2019 y la Resolución 2225 de 2019.

Por lo anterior, teniendo en cuenta que **SI** se encuentran acreditados en debida forma los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, la presente convocatoria de **SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA ICTY-MC-005-2026 SE LIMITA A PARTICIPACIÓN DE MIPYMES TERRITORIALES CON DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE YOPAL**.

Dado en Yopal, a los veinticuatro (24) días del mes de junio de 2026

PROYECTO: Firma: _____ Nombre: **LLUVIA MINELLY GONZALEZ PRADO** Cargo: Profesional Contratado	**APROBÓ:** Firma: _____ Nombre: **HÉCTOR FABIÁN MOYA HERNÁNDEZ** Cargo: Jefe Oficina Asesor Jurídica **(E)** **Mediante Resolución No 105 del 23 de junio de 2026**